

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente N°. NC2016/0003719

Solicitud de Patente de Invención Fase Nacional "ETIQUETA RESELLABLE CON
BISAGRA PARA SU USO CON EMPAQUE DISPENSADOR, Y EMPAQUE QUE TIENE
LA MISMA"

Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

Nuestra Re: P2016/000051

RESPUESTA AL OFICIO No. 12371 NOTIFICADO POR CORREO CERTIFICADO DE FECHA 8
DE NOVIEMBRE DE 2016
(EXAMEN DE FORMA)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo de prórroga previsto en el artículo 39 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. El Examinador considera que la expresión "lámina polimérica" en la Reivindicación 1 es general, por lo que sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones.

b. Respetuosamente discrepo de esta observación, y aclaro que el concepto inventivo de la presente invención que no se basa en materiales poliméricos particulares, sino en las características especiales de construcción de una etiqueta resellable que permite desprenderla y sellarla, de modo que permanezca abierta mientras que un usuario remueve toallitas del empaque con una sola mano. Así, los elementos técnicos que obedecen a este concepto inventivo radican en la configuración de un lado de bisagra conectado a la porción de base de la lámina por medio de una bisagra, en donde la bisagra

tiene una construcción particular que permite la rotación de la aleta entre una posición abierta y una posición cerrada.

Los elementos mencionados (concepto inventivo) solucionan el problema técnico asociado a la necesidad de empaques con etiquetas flexibles resellables que puedan permanecer abiertas para que el usuario pueda dispensar las toallitas con una sola mano. Por lo tanto, el tipo de materiales poliméricos que conforman la etiqueta flexible no hacen parte de la solución desarrollada por el solicitante, y por lo tanto no deben limitar el alcance de la protección. El señor Examinador debe saber que una invención se define en términos de su concepto inventivo, y que la especificación en las Reivindicaciones de elementos que no constituyen tal concepto, en los que no radica la solución al problema técnico, es una limitación injustificada del concepto inventivo desarrollado por el solicitante.

En vista de lo anterior, manifiesto que la redacción actual de las Reivindicaciones está debidamente limitada a la luz del concepto inventivo de la invención, en donde la definición no da lugar a variaciones de la invención que no hayan sido consideradas por el solicitante. Debe reconocerse que cualquier cambio en las dimensiones o materiales de los componentes individuales de la etiqueta reivindicada estará amparado por el concepto inventivo de la invención, y no llevara a posibles variaciones que no estén comprendidas por el objeto definido en las Reivindicaciones. Así, solicito respetuosamente el retiro de la observación planteada en este sentido, y que se proceda con el estudio de los requisitos de patentabilidad sobre la base de las actuales Reivindicaciones, las cuales presentan claramente el objeto de la invención, así como los elementos que resuelven el problema técnico de la presente invención.

2. a. Ese Despacho objeta el empleo de expresiones consideradas imprecisas en las Reivindicaciones 1, 2 y 7, solicitando su reemplazo por términos o rangos concretos.

b. Estoy en desacuerdo con el Examinador y considero que todos los términos citados están justificados a la luz del concepto inventivo de la presente invención. Debe tenerse en cuenta que el objeto de la invención no se basa en dimensiones particulares de la etiqueta; como ya expliqué en el punto 1.b de este memorial, el concepto inventivo de

la presente invención radica en la construcción de la etiqueta con un lado de bisagra conectado a una bisagra especialmente configurada para que la etiqueta permanezca abierta durante la dispensación. Por lo tanto, la especificación de la longitud, ancho o grosor de dicha etiqueta corresponde a limitar indebidamente el concepto inventivo de la invención a realizaciones particulares abarcadas por el concepto inventivo ya mencionado.

De manera similar, el término “al menos” no requiere ser reemplazado por un rango de valores, teniendo en cuenta que éste ya proporciona claramente los requisitos mínimos para cumplir el objeto de la invención. Por ejemplo, en la Reivindicación 2 se especifica que mínimo deben estar presentes tres segmentos de corte distintos en la línea recta de cortes intermitentes. Esto no resulta de ningún modo impreciso; por el contrario, específicamente se indica al versado en la materia que puede configurar tres segmentos de cortes intermitentes en la bisagra. Adicionalmente, es preciso tener en cuenta que, a la luz del concepto inventivo, lo que se requiere es que dichos cortes intermitentes estén presentes en la bisagra, pudiendo introducirse cualquier número de cortes operativamente posible sin apartarse del concepto inventivo de la invención. Así, bajo las definiciones de la Reivindicación 2, cualquier configuración de segmentos de cortes intermitentes igual o mayor que tres estará cobijado por el concepto inventivo de desarrollado por el solicitante; esto es corresponderá a realizaciones particulares del mismo.

Con respecto a la expresión “parcialmente” en la Reivindicación 7, considero que ésta define adecuadamente la configuración de la etiqueta en la que la porción de base puede rodear total o parcialmente la porción de aleta. Debe notarse que la Reivindicación 7 establece que la porción de base debe rodear la porción de aleta parcial o totalmente, extendiéndose en un mínimo de 75% de la periferia de la porción de aleta. Estos requerimientos son absolutamente claros a partir de la Reivindicación, y no resultan imprecisos de ninguna manera, por cuanto establecen sin lugar a dudas que como mínimo la porción de base rodea un 75% de la periferia de la porción de aleta, pudiendo cubrir también el 100% de dicha periferia. Así, considero que la redacción actual de la Reivindicación 7 permite determinar sin ambigüedad el alcance de la protección, así como la comparación con arte previo que enseñe elementos similares en

cuanto a la relación entre una porción de base y una porción de aleta en una etiqueta resellable.

Con base en las anteriores aclaraciones, respetuosamente considero que las observaciones de ese Despacho deben retirarse, y solicito partir de la redacción actual de las Reivindicaciones para la evaluación de los requisitos de patentabilidad.

3. a. Ese Despacho considera que las Reivindicaciones 1, 8, 9 y 10 incluyen referencias a características funcionales, y aclara que tales referencias no serán consideradas en el estudio de patentabilidad; no obstante, pueden permanecer en las Reivindicaciones.

b. Comparto la posición de ese Despacho, e informo que las características funcionales mencionadas en el Oficio permanecen ya que explican la relación que existe entre los elementos estructurales de la invención. Adicionalmente, informo que es claro para el solicitante que las funcionalidades no son características técnicas que den novedad o nivel inventivo a una invención.

4. a. Ese Despacho menciona que las Reivindicación 10 no se encuentra definida correctamente porque no presenta los componentes estructurales del empaque reclamado.

b. Respetuosamente solicito a ese Despacho aceptar la actual Reivindicación 10 teniendo en consideración que la práctica de ese Despacho permite la definición de un producto que incorpora otro producto en el que recae el concepto inventivo de la invención. Específicamente, ese Despacho ha manifestado en el Instructivo para el Examen de Solicitudes de Patente y Modelo de Utilidad que cuando una invención se basa en un compuesto químico que es novedoso e inventivo, se permitirá reclamar la composición que lo incorpora sin que sea necesario incluir otros elementos de tal composición en las Reivindicaciones. Por analogía, debería aceptarse la definición de un empaque que incorpora la etiqueta de la invención, la cual es novedosa e inventiva, tal y como se reclama en la Reivindicación 10 de la presente invención.

5. a. Ese Despacho sugiere la incorporación de referencias numéricas en las Reivindicaciones con el fin de facilitar la identificación de los elementos de la invención.

b. Respetuosamente informo a ese Despacho que no se acepta esta sugerencia por cuanto la incorporación de las referencias numéricas en las Reivindicaciones no es un requisito de la norma para la claridad de las Reivindicaciones, y también porque podría entenderse como una limitación de la protección a las modalidades particulares descritas en la Descripción y representadas en las figuras.

6. Sin perjuicio de los argumentos y modificaciones allegados en esta oportunidad, respetuosamente me permito señalar a ese Despacho que según lo estipulado por la Decisión 486, Artículo 39, la solicitud solo caerá en abandono si *"a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados"*; siendo tales requisitos los señalados en los Artículos 26 y 27 de la misma Decisión. Así las cosas, en el evento que ese Despacho considere que a pesar de las modificaciones realizadas, persisten cuestiones subsanables sobre claridad, no habrá lugar a un abandono de la solicitud pues ésta cumple con lo dispuesto en los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486, y cualquier objeción adicional deberá ser trasladada dentro del marco del Examen de Patentabilidad.

7. Habiendo atendido a cabalidad al requerimiento sobre requisitos de forma, solicito se proceda a la publicación de la presente solicitud en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK
C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.
T.P. 135.799 del C. S. de la J.